



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

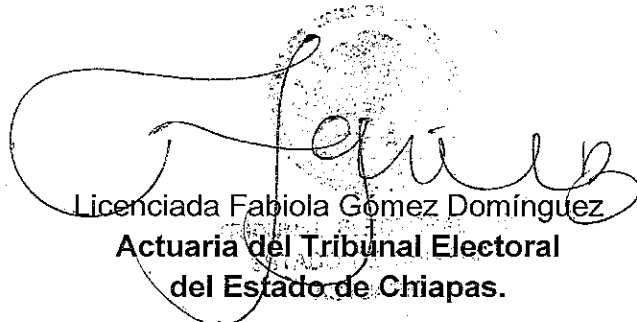
**Incidente de Incumplimiento de Sentencia
derivado del expediente: TEECH/JDC/024/2021.**

Parte actora: Irene Ordoñez Flores y otras.

**Autoridad Responsable: Gildardo Zenteno Moreno,
Presidente Municipal de Bochil, Chiapas.**

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en
General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de septiembre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veinte del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **16:00 dieciséis horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**-----


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**Incidente de Incumplimiento de Sentencia
derivado del expediente: TEECH/JDC/024/2021**

El diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado**, con el escrito fechado y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal, el diecisiete del presente mes y año, a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos, signado por Irene Ordoñez Flores, Sara Elisa López Camacho, Abel López Martínez y Luisa Mercedes Pérez Ramos, en su calidad de Síndico Municipal, segundo, tercer regidor y representación proporcional todos del Ayuntamiento de Bochil, Chiapas, respectivamente. **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Presidencia Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; veinte de agosto del dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaría General de este Órgano Colegiado, con el escrito de diecisiete de septiembre del presente año, signado por Irene Ordoñez Flores, Sara Elisa López Camacho, Abel López Martínez y Luisa Mercedes Pérez Ramos, en su calidad de Síndico Municipal, segundo, tercer regidor y representación proporcional todos del Ayuntamiento de Bochil, Chiapas, respectivamente, con la personalidad reconocida en autos, como actores; al efecto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el escrito de cuenta de diecisiete de septiembre del presente año, signado por Irene Ordoñez Flores, Sara Elisa López Camacho, Abel López Martínez y Luisa Mercedes Pérez Ramos, en su calidad de Síndico Municipal, segundo, tercer regidor y representación proporcional todos del Ayuntamiento de Bochil, Chiapas, respectivamente, con la personalidad reconocida en autos como actores, constante de ocho fojas útiles; por medio del cual manifiestan en lo que interesa. *"... En la consideración quinta de los efectos del incumplimiento de sentencia, punto numero 3 incisos A, B, C, D, para que en un término de 48 horas a que ocurra su legal notificación informe al órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento de la misma. Notificación por parte del tribunal electoral de Chiapas al presidente, secretario y tesorero de Bochil, Chiapas. Lunes 13 de septiembre del 2021; inicio del termino Miércoles 16 de septiembre 2021 terminó fenecido. Existe un principio jurídico absoluto que dice La ignorancia de la ley no te exime de su cumplimiento. ..." (Sic); aducen además que: "... es indispensable impedir la revictimización, toda vez que de autos no se observa el retracto del Promovente como autoridad responsable, respecto de los actos de violencia política por razones de género en que incurrió en la sentencia primigenia, así como en el incidente de sentencia sino que, por el contrario, para este tribunal electoral quedó*


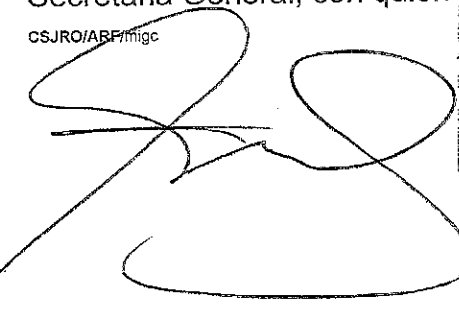
demostrado que al medios hasta el día 16 de septiembre del 2021, término que fenecía para que en 48 horas para que cumpliera con la sentencia del expediente antes mencionado hasta la fecha, no había acatado la sentencia que le ordenó reparar los derechos vulnerados de los Comparecientes. En ese sentido, la competencia de este Tribunal Electoral Del Estado De Chiapas para Resolver las controversias correspondientes también comprende el conocimiento de las cuestiones incidentales relativas a ejecución de las sentencia de fondo o acuerdos de Sala porque se debe garantizar su pleno cumplimiento, en atención al derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal. Por lo tanto, se concluye que el ayuntamiento de Bochil, Chiapas no ha rendido el informe de cumplimiento de sentencia que le fue requerido por esta autoridad., lo que **revela un patrón de incumplimiento de las determinaciones judiciales.** ..." (Sic); agréguese a los autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda, para su legal y debida constancia.-----

---**Segundo.** Atento a lo anterior, dígasele a los promoventes que, de acuerdo a las constancias de autos se advierte que el término concedido a las autoridades responsables de acuerdo a las razones de notificación visibles a fojas 313, 315 y 317 comenzó a correr el quince y fenecía el veintiuno ambos de septiembre del presente año, razón por la cual, por el momento no ha lugar acordar de conformidad su petición; empero, una vez concluido dicho término se acordara lo conducente.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF/migc



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

